



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, *corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que la citada Ley 491-06, en su artículo 63, consigna que “*el Director o Directora general está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo*”, disposición que en su más amplia acepción también impone al Instituto Dominicano de Aviación Civil, la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos instalados en el territorio nacional, bajo la premisa de que las actividades de transporte aéreo requieren de una tecnología de punta cada vez más diversificada, en interés de facilitar su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como exigen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO CUARTO: Que en ejercicio de las prerrogativas y facultades que les son conferidas por la Ley 491-06 sobre Aviación Civil en la República Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), regularmente ha venido velando por la incorporación de las tecnologías más apropiadas e idóneas para incrementar los estándares de eficiencia operativa de los servicios de navegación aérea en todo el territorio nacional, consistente en una noción de jerarquización de principios donde el transporte aéreo juega un rol preponderante en el fortalecimiento y diversificación de la industria del turismo, espina dorsal de la economía nacional por los extraordinarios aportes en divisas y fuentes de empleos que genera.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

CONSIDERANDO QUINTO: Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el numeral 3 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: "Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta Posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tempo oportuno.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en el marco de la filosofía de mejora continua de los delicados e importantes servicios puestos bajo responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y tomando en consideración el control de tránsito aéreo que será gestionado en la Base Aérea Militar de San Isidro, resulta de trascendente importancia y urgencia disponer de una cabina de control de aeródromos con un centro de vigilancia militar integrado para los servicios de navegación aérea, que permita brindar óptimo servicio a las aeronaves que utilicen dicha base aérea militar; ya que, este instituto como autoridad aeronáutica dominicana es responsable de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil en el territorio dominicano y del espacio aéreo asignado bajo su control dentro de la Región de Información de Vuelo (FIR) por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en cumplimiento de autorización expresa del primer mandatario de la nación, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), procura conducir el proceso de excepción para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA"**, sobre la base de requerimientos institucionales debidamente sustentados, con estricta sujeción a la normativa establecida en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada; y en su Reglamento de Aplicación establecido en el Decreto No. 543-12 del seis (6) de septiembre del 2012.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), fue suscrito un *Acuerdo de Cooperación Interinstitucional* entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD) y el Ministerio de la Presidencia (MINPRE), a los fines de impulsar y promover las acciones que vayan en auxilio del sistema de defensa de la seguridad de la aviación y la seguridad operacional del espacio aéreo en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que constituye defensa nacional, el conjunto de previsiones y acciones que permanentemente adopta o coordina el gobierno dominicano, para garantizar la supervivencia y permanencia del Estado, incluyendo su integridad territorial, unidad, soberanía, independencia y autodeterminación; posibilitando el proceso de desarrollo nacional y el Estado social y democrático de derecho; que permita alcanzar y mantener los Objetivos Nacionales establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030; cuya política de defensa coadyuvará a alcanzar niveles de desarrollo sostenibles, en beneficio de la seguridad nacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que en fechas quince (15) y veintiuno (21) de febrero del año 2023, respectivamente, mediante comunicaciones marcadas con los números MINPRE-DMI-2023-141 y MINPRE-DMI-2023-153, debidamente firmadas por el **Sr. Joel Adrián Santos Echavarría**, Ministro de la Presidencia, quedó formalmente Autorizado conforme las instrucciones otorgadas por el Honorable Presidente de la República, **Lic. Luis Abinader Corona**, la ejecución del acuerdo suscrito, antes citado, y proceder con los procesos de compras conforme la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006, a los fines de dar consecución a los compromisos realizados mediante el acuerdo.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que la Base Aérea Militar de San Isidro es el Aeródromo utilizado por la Presidencia de la Republica Dominicana, muy en especial los viajes realizados por el excelentísimo señor Presidente de la Republica y la Vicepresidencia. Este hecho convierte estas instalaciones y los proyectos solicitados en altamente sensibles para salvaguardar los intereses de la Seguridad Nacional y le hacen formar parte de las previsiones establecidas en la política de defensa del estado, según se establece en el acuerdo precitado.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Sobre la base del acuerdo suscrito entre ambas instituciones, la FARD ha solicitado la adquisición e instalación de una cabina de control de Aeródromo para incrementar la seguridad operacional en las operaciones aéreas que se realizan en este aeródromo; es por esto que mediante las correspondencias que se detallan en el cuerpo de la presente resolución, se consigna la necesidad preponderante y la conveniencia institucional y nacional, de autorizar la contratación para la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA”**, tomando en consideración que la oportuna adquisición e instalación de los equipos, accesorios, componentes para la Cabina de control, tienen un carácter vital para la prestación de los servicios de radio ayudas a la navegación aérea en el territorio nacional, lo cual es responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que en la actualidad el IDAC ya ha realizado los procedimientos de adjudicación de un **Sistema de comunicaciones de voz** y de las **Radioayudas a la Navegación**, las cuales lo conforman un **DVOR/DME**. Estos sistemas se encuentran en fabricación y para su correcta implementación dependen íntegramente de que la cabina de control de aeródromo este instalada, para poder realizar la integración de los mismos. Debido a esto, se hace imperioso acelerar la puesta en marcha del proyecto, toda vez, que la demora en la contratación para la adquisición, instalación, equipamiento y puesta en funcionamiento de una cabina de control de aeródromos para la base aérea de San Isidro (MDSI), con un centro de vigilancia militar integrado, afectaría los objetivos y resultados del acuerdo, considerando que el incumplimiento en los aspectos de ídoles contractuales conllevarían penalizaciones indeseadas y reprogramaciones de instalación por parte de los adjudicatarios de los proyectos ya contratados, quienes justificados por nuestro retraso podrían incurrir en demoras que darían al traste con la necesidad de poner en funcionamiento las instalaciones en el tiempo estipulado.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que en fecha 12 de Mayo del año 2023, mediante comunicación marcada con el número 2644, de esta Máxima Autoridad Ejecutiva del IDAC, fue remitida la instrucción formal al Director de Vigilancia de la Seguridad Operacional, para la preparación e instrumentación de los expedientes técnicos, correspondientes al Acuerdo Interinstitucional de fecha 03 de noviembre del año 2022 (Remozamiento de la Base Aérea de San Isidro), para la adquisición e instalación de los Sistemas de ayuda a las operaciones de vigilancia y seguridad de la citada Base Aérea, proyecto de colaboración que incluye varios sistemas, los cuales se detallan en la misma.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que en fecha veintinueve (29) de mayo del año 2023, mediante oficio **DINA-812-2023**, y sus anexos, fue remitido un informe de visita de evaluación realizada por el personal técnico del Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia en fecha 07/04/2022, en colaboración al proyecto de modernización de la Infraestructura Aeronáutica de la Base Aérea de San Isidro, con los hallazgos detectados, y recomendaciones técnicas como guía, para ser validadas por el personal de la Fuerza Aérea Dominicana.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que en fecha primero (01) de Junio del 2023, mediante oficio **DVSO-521-23**, firmado por el Director d Vigilancia de la Seguridad Operacional, Gender D. Castro Pared, manifestó a la Máxima Autoridad Ejecutiva del IDAC, la necesidad de inclusión de una Estación Meteorológica Aeronáutica en el proyecto de **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA”**, como parte del equipamiento básico mandatorio, en virtud de los anexos 3 y 11 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que en fecha 16 de junio del 2023, esta Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), mediante Oficio SDG-424-2023, emitió su formal Autorización y Aprobación para el inicio del proceso administrativo, del proyecto de construcción de una nueva Torre de Control en la Base Aérea de San Isidro, según las Especificaciones Técnicas, las cuales han sido validadas por el Comandante Mayor General Técnico de Aviación de la Fuerza Aérea de la República Dominicana (FARD) Carlos Ramón Febrillet Rodríguez, mediante comunicación 17270 del 14 de junio del 2023.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: Que en fecha 10 de noviembre del 2023, fue recibida la comunicación marcada con el **Núm.34547**, remitida por la Fuerza Aérea Dominicana, firmada por el Comandante General Carlos Ramón Febrillet Rodríguez, Mayor General Técnico de Aviación FARD, relativa a la celeridad necesaria para la ejecución de dicho proyecto, toda vez, que constituye un objetivo de alta prioridad para el Estado Dominicano; lo cual genera imperiosa necesidad de actualización, en procura del fortalecimiento del sistema de respuesta de defensa del espacio aéreo nacional y el logro de altos niveles de eficiencia en las operaciones aéreas.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: Que mediante oficio **DVSO-1161-23** de fecha 29 de noviembre 2023, y sus anexos, firmado por el Director de Vigilancia de la Seguridad Operacional, Gender D. Castro Pared, fueron remitidos, el detalle de **Especificaciones Técnicas y el Informe Pericial** para la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL**



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA”.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: Que el *Informe Pericial*, remitido mediante oficio precitado **DVSO-1161-23** de fecha 29 de noviembre 2023, elaborado al efecto, por los peritos designados a esos fines, Francisco José Peña Rivas, Enc. Dpto. de Certificaciones, Autorizaciones y Aprobaciones; Rafael Antonio Abreu Díaz, Enc. División de Energía y Equipos Meteorológicos; Nelson Oscar Pérez, Inspector de Aeródromos; Laura Virginia Correa Montilla, Inspector de Aeródromos; y Cristóbal Reyes Acosta, Inspector de la Especialidad División de sistema Radar; quienes recomiendan la “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**”, similar a la instalada en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana, toda vez, que dicha cabina enlazará al Sistema Aeronáutico Nacional con el Sistema de Navegación Aérea del País.; y representa un ahorro en términos de tiempo y económicos que oscila entre un 6% a un 10% del presupuesto aprobado por el Gobierno Central para la ejecución del proyecto, así como, permite la capacitación y formación del personal militar durante su ejecución, en las instalaciones de la cabina de control del Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO: Que en dicho Informe Pericial, se destaca la importancia de que la cabina de control proyectada cumpla con las especificaciones técnicas, sustentada en la similaridad a las ya instaladas y puestas en funcionamiento en distintos Aeropuertos Internacionales, tales como: Puerto Plata, Las Américas, La Romana y Punta Cana, puesto que, ya es un producto probado y calificado para su operación, garantizando la integridad física del personal controlador aéreo y la protección de los equipos aeronáuticos: radios de comunicación, voice communication switch, terminales de vigilancia, control de luces de pista, equipos meteorológicos, terminal de monitoreo VOR/DME, entre otros; indicando que, la ejecución del proyecto conlleva la realización de trabajos complementarios por parte del fabricante de la cabina, como la estructura física de soporte, cuyos detalles se encuentran especificados en el diseño aportado por el IDAC, resaltando que el éxito del proyecto se basará en que el suplidor que resultare adjudicado, deberá ser el mismo que realice la estructura física de acuerdo al diseño mencionado, para garantizar la calidad del fabricante.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO: Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año 2023, la Dirección Financiera y de Presupuesto de la Institución, en relación al presupuesto General del Estado para el año 2023, emitió la Apropiación Presupuestaria marcada con el Núm.0432-2023, para el proyecto “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL**



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, de referencia.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEXTO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado Urgente y altamente prioritario, desde el punto de vista nacional, la “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**”, en razón de que, el IDAC como ente responsable de la implementación de estos proyectos, soportado en la recomendación técnica, de que se realice un **Procedimiento de Urgencia**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, 2) Situación de urgencia, del Reglamento No. 543-12, de la **Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones 340-06**, tomando en consideración que estos proyectos aeronáuticos conllevan un nivel de complejidad, lo que puede poner en riesgo que los diferentes componentes del sistema de navegación puedan acoplarse de manera satisfactoria, no obstante, en cumplimiento de los principios que rigen la Ley de Compras y Contrataciones, muy en especial el **Principio de igualdad y libre competencia, Principio de responsabilidad y moralidad**; todo esto, en procura de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de nuestra Infraestructura Aeronáutica Nacional.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que el artículo 3, numeral 3 del Decreto 543-12, dispone que “**Situaciones de Urgencias**”. *Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

CONSIDERANDO VIGÉSIMO OCTAVO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, numerales 2 y 4, del indicado Decreto 543-12, instituido como Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones: Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

“... 2) **Situación de urgencia:** Se iniciarán con la resolución motivada de la Máxima Autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional; será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO NOVENO: Amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y*
- 2) *“Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), acoge la recomendación contenida en el informe pericial antes citado, que expresa la opinión favorable desde el punto de vista técnico, para la *“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA*, toda vez, que el óptimo funcionamiento de estos sistemas están orientados hacia el beneficio de nuestro sistema de navegación aérea nacional, del cual somos referente en Latino América y el Caribe.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO PRIMERO: Que del análisis de las documentaciones ponderadas al efecto, se evidencia que la *“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA*, reviste en sí misma los caracteres propios de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, para la cual no es posible utilizar en tiempo oportuno los procedimientos de selección establecidos en la legislación de compras y contrataciones vigente al efecto, por lo que se impone la necesidad de someter la contratación de tales bienes, obras y servicios de conformidad con el procedimiento de urgencia contemplado para casos de la especie por la propia Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como su Reglamento de Aplicación No.543-12 del Poder Ejecutivo.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), dispone en su presupuesto correspondiente al presente año dos mil veintidós (2022), de los fondos apropiados y asignados para la ejecución de los vitales trabajos que han sido detallados en el cuerpo de la presente Resolución.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO TERCERO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), excluye de su aplicación regular los procesos de compras y contrataciones relacionados con casos de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente, tal como consagra la indicada legislación en el numeral 4), párrafo único, artículo 6, disposición que es ratificado por el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, en su artículo 3, numeral 3, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O No. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El *Acuerdo de Cooperación Interinstitucional* entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD) y el Ministerio de la Presidencia (MINPRE), suscrito en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las comunicaciones marcadas con los números *MINPRE-DMI-2023-141* y *MINPRE-DMI-2023-153*, de fechas quince (15) y veintiuno (21) de febrero del año 2023, respectivamente, debidamente firmadas por el Sr. Joel Adrián Santos Echavarría, Ministro de la Presidencia, contentivas de la autorización formal de ejecución del acuerdo suscrito, y proceder con los procesos de compras conforme la Ley Núm. 340-06.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

VISTA: La comunicación marcada con el número 2644, de la Máxima Autoridad Ejecutiva del IDAC, fecha 12 de Mayo del año 2023, mediante la cual fue remitida la instrucción formal al Director de Vigilancia de la Seguridad Operacional, para la instrumentación de los expedientes técnicos, correspondientes al Acuerdo Interinstitucional de fecha 03 de noviembre del año 2022 (Remozamiento de la Base Aérea de San Isidro).

VISTO: El Oficio **DINA-812-2023**, y sus anexos, de fecha veintinueve (29) de mayo del año 2023, contentivo del informe de visita del personal técnico del IDAC.

VISTO: El oficio **DVSO-565-23**, y sus anexos, fecha trece (13) de junio del año 2023, con el informe de Evaluación de Planos de Torre de Control para Base Aérea de San Isidro, con la opinión técnica de los especialistas aeronáuticos multidisciplinarios.

VISTO: El Oficio **SDG-424-2023**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), emitió formal Autorización y aprobación para el inicio del proceso administrativo, para el proyecto de referencia.

VISTO: El *Informe Pericial* y las *Especificaciones técnicas* remitidas mediante oficio **DVSO-1161-23** de fecha 29 de noviembre 2023, por el Director de Vigilancia de la Seguridad Operacional.

VISTA: La Apropiación Presupuestaria Núm. Núm.0432-2023, de fecha veintidós (22) de noviembre del año 2023, para el proyecto de referencia, emitida por el Director Financiero y el Encargado de Presupuesto de la Institución, relativo al presupuesto General del Estado para el año 2023.

VISTA: La comunicación marcada con el Núm.34547, de fecha 10 de noviembre del 2023, remitida por la Fuerza Aérea Dominicana, firmada por el Comandante General Carlos Ramón Febrillet Rodríguez, Mayor General Técnico de Aviación FARD.-

VISTO: El expediente tramitado a este Despacho por el Director Administrativo de esta institución, contentivo de las piezas documentales que sustentan el expediente correspondiente, las cuales han sido detalladas e individualizadas en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.**



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

POR TALES MOTIVOS, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas al Director General del IDAC, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, de **URGENCIA** y **ALTA PRIORIDAD** la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA”**, sobre la base del minucioso análisis y ponderación de todas y cada una de las motivaciones expuestas por los técnicos competentes, toda vez, que el control de tránsito aéreo es una parte importante de la seguridad operacional, siendo esta Cabina de Control de Vigilancia Integrada para los servicios de Navegación Aérea, una herramienta vital para el servicio de control de tráfico aéreo en la Base Militar de la Fuerza Aérea Dominicana, que enlazará otras terminales aeroportuarias, de una manera segura, rápida y ordenada, todo esto, orientado hacia el beneficio de nuestro sistema aeronáutico nacional y de navegación aérea, del cual somos referente en Latino América y el Caribe; en estricto apego a las disposiciones consagradas en el numeral 4, párrafo único, artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley No.449-06, así como en el artículo 3, numeral 3) de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12.

SEGUNDO: RECOMENDAR, como al efecto **RECOMIENDA**, el uso de la excepción *Situación de Urgencia*, para la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA”**, según lo consignado en el informe pericial remitido en fecha 29 de noviembre del año 2023, mediante oficio **DVSO-1161-23**, elaborado al efecto, por los peritos designados a esos fines; al amparo del procedimiento de excepción contemplado en los artículos 3, numeral 3; y 4 numeral 2, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que el *Comité de Compras y Contrataciones de este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)*, tenga a bien acogerse a la presente resolución, y se encargue de iniciar de inmediato todos los trámites que sean necesarios para la oportuna materialización del proceso para la contratación de Urgencia consignada en la presente Resolución, con estricta observancia de todos los procedimientos establecidos para casos de la especie por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), y en la normativa vigente.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 039/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CABINA DE CONTROL DE AERÓDROMOS PARA LA BASE AÉREA DE SAN ISIDRO (MDSI), CON UN CENTRO DE VIGILANCIA MILITAR INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del este instituto, que inicie el trámite con orden de prioridad, para ejecución del proceso de urgencia declarado mediante la presente Resolución.

QUINTO: Que la presente resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma, y **SE INSTRUYE** a la Dirección Legal de este instituto, a velar por el efectivo cumplimiento, distribución a las direcciones y dependencias correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA),, así como, en el portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

SEXTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que una vez concluidos los procesos de contratación autorizados mediante la presente Resolución, los expedientes correspondientes sean detallados a la Contraloría General de la República.

DADA, FIRMADA y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Héctor Porcella
Director General Interino



HPD/BFC/kp